



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	DIANA MARCELA MONTAÑO
Demandada:	Herederos de LUIS FERMÍN SILVA (Q.E.P.D.)
Radicación:	2022-00152
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el encabezado de la demanda, indicando en forma concreta los nombres y números de identificación de los herederos determinados de LUIS FERMÍN SILVA (Q.E.P.D.), si los conoce (numeral 2°, artículo 82, Código General del Proceso).
2. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. INCLUIR la pretensión de declarar la existencia de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, indicando las fechas de inicio y terminación de la misma.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. ADECUAR los hechos de los numerales 1 a 5, pues refieren la misma situación fáctica. Por lo tanto, deberá describir este hecho en un único numeral, en forma breve, estableciendo principalmente el hecho de la convivencia y las fechas de inicio y terminación de la misma.
4. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de los demandados (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020). Asimismo, deberá incluir las direcciones de notificación física, o manifestar que las desconoce (parágrafo 1°, artículo 82, Código General del Proceso).
5. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a las direcciones físicas o electrónicas de los demandados (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
6. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO N° 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA